

Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores



Libertad y Orden

Secretaría General

LICITACIÓN PÚBLICA No. 04/2012 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN, ACTUALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CORE, SWITCHS DEL DATACENTER Y RED WIFI DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES".

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 2

Fecha: 18 de septiembre de 2012.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LAS SOCIEDADES PRO CIBERNETICA S.A Y BOYRA S.A AL PLIEGO DE CONDICIONES POR CORREO ELECTRÓNICO LOS DÍAS 12 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012:

**Pregunta No. 1:** Solicitamos que la redacción de la experiencia cambie de la siguiente manera:

Acreditar que como mínimo ha celebrado en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, contratos cuyo objeto sea: Suministro y/o comercialización y/o compraventa y/o distribución de: **Switchs Core, Switchs Borde y/o equipos de Red Wifi o red inalámbrica con su respectiva instalación y configuración** ejecutados al momento del cierre del presente proceso de selección.

**Respuesta:** Una vez estudiada su observación la Entidad se pronuncia de la siguiente manera:

El pliego de condiciones exige en el numeral **2.3.1.2.1** las condiciones mínimas que el proponente debe cumplir en relación a su experiencia, la cual se exige así: Acreditar que como mínimo ha celebrado en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, contratos cuyo objeto sea: Suministro y/o comercialización y/o compraventa y/o distribución de "**Equipos Core, Switchs y equipos de Red Wifi o red inalámbrica con su respectiva instalación y configuración**" ejecutados al momento del cierre del presente proceso de selección. (Anexo No. 3).

En aras de materializar la pluralidad de oferentes el cual es principio rector de la contratación pública, la experiencia exigida en el presente proceso de selección es amplia, teniendo en cuenta que no se requiere para acreditar experiencia ningún tipo de equipo en especial en los Core, Switchs, como se puede observar la experiencia requerida en términos de suministro y/o comercialización y/o compraventa y/o distribución debe ser para los equipos Core y Switchs, con su respectiva instalación y configuración, y en relación con los equipos Red Wifi o red inalámbrica, es una exigencia de experiencia que discrimina el pliego de condiciones, teniendo en cuenta el objeto, los bienes y servicios que se pretenden adquirir con el presente proceso de selección, especificados en el anexo técnico del pliego de condiciones.

**Por lo anterior el no es procedente acoger su observación.**

**Pregunta No. 2:** Serían tan amables confirmar la fecha de cierre al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No.04/2012 ya que en el cronograma se encuentra la siguiente fecha:

OCTUBRE 19 DE 2012 11:00 A.M

Es que nos encontramos en el mes de Septiembre

**Respuesta:** La fecha y hora de cierre del presente proceso de selección es la establecida en el cronograma, el cual describe que la mencionada diligencia se llevara a cabo el día viernes 19 de octubre de 2011. Lo anterior tiene fundamento en el artículo 2.1.1, numeral 8 del Decreto 734 de 2012, el cual establece: *8 La indicación de si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano (...).* Por lo anterior el estudio previo en el numeral 7 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES DE CONTRATACION PUBLICA, especifica claramente que todos los tratados vigentes para el estado colombiano aplican a la presente contratación, por lo que es necesario cumplir con los términos procesales ordenados en los mismos. El término procesal más amplio es el discriminado en los tratados de libre comercio con Estados Unidos, Chile, Canadá, entre otros,

el cual es de cuarenta (40) días calendario, contados desde la apertura del proceso licitatorio hasta la fecha de cierre del mismo.

Por lo anterior la fecha de cierre del proceso es amplia, en cumplimiento a la normatividad contractual vigente.

#### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD SV INGENIERÍA LTDA AL PLIEGO DE CONDICIONES POR CORREO ELECTRÓNICO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**

**Pregunta:** solicitamos sea modificado el numeral 2.1.2.5 -Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la cámara de comercio, ya que de conformidad con lo establecido en el Artículo 6.1.3.4 del Decreto 734 de 2012, el cual consagra que "A más tardar dentro del mes siguiente a la publicación del presente decreto, las Cámaras de Comercio presentarán a la Superintendencia de Industria y Comercio para su aprobación, el esquema gráfico del formulario único y de la certificación, en el caso que sea necesario efectuar ajustes de acuerdo a las previsiones de este decreto. La Superintendencia de Industria y Comercio contará con quince (15) días hábiles para la aprobación de los formularios y el modelo de certificación, ya partir de la misma, las cámaras de comercio tendrán tres (3) meses para adecuar las herramientas tecnológicas que utilizan para la realización del registro... **Parágrafo Transitorio. Durante el periodo a que se refiere el presente artículo y hasta tanto se aprueben por la Superintendencia de Industria y Comercio las modificaciones del caso, y las cámaras ajusten sus herramientas tecnológicas en los plazos aquí establecidos, las inscripciones, renovaciones, actualizaciones y cancelaciones de los proponentes se llevarán a cabo con base en los formularios, esquemas y procedimientos actuales.**" (Negrilla fuera del texto original)

De acuerdo con lo anterior, con el fin de verificar las condiciones de los proponentes, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, para lo cual deberán aportar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (persona natural) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Solicitamos que los interesados en participar en este proceso, deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y los decretos 19 y 734 de 2012, **este último en lo referente a la transición de la normatividad para los efectos requeridos por parte de las cámaras de comercio del país.**

Los proponentes deben allegar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha cierre de la presente contratación donde conste que se encuentran inscritos en los siguientes grupos:

ACTIVIDAD: 03 PROVEEDOR

ESPECIALIDAD: 33 Sistemas de Información y Tecnología de Información

GRUPO: 01 Equipos de Cómputo y Procesamiento de Datos

O bien, clasificado en los códigos del sistema de clasificación industrial internacional uniforme -CIUU en los cuales se clasificó ante el Registro Único Tributario - RUT de la DIAN.

**Respuesta:** La clasificación requerida en el proyecto de pliego de condiciones, debe ser verificada por la Entidad en el Registro Único Tributario, por exigencia Legal, tal como lo exige el Decreto 0734 de 2012 en el artículo 6.1.1.2, numeral 3, el cual dispone: "**Clasificación.** Es la ubicación del proponente que éste mismo hace, dentro de las clasificaciones contenidas en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIUU), la cual debe coincidir con la que se haya reportado al Registro Único Tributario - RUT. (...). La sección III CLASIFICACION DE PROPONENTE, describe las diferentes actividades que puede inscribirse el interesado, el cual establece: "El proponente deberá indicar primero la actividad o las actividades a las cuales pertenece, esto es (1) Constructor, (2) Consultor o (3) Proveedor, dentro de estas deberá indicar una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIUU) Por lo tanto, un proponente podrá inscribirse en varias actividades, indicando sus cuatro dígitos.

**Así mismo, el proponente indicará, para efectos de su clasificación, los códigos CIUU, hasta 4 dígitos, en los cuales se clasificó ante el Registro Único Tributario – RUT- de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- o quien haga sus veces. El Código CIUU presentado para el RUP debe coincidir con el reportado en el Registro Mercantil o inscrito en el registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro si el proponente está matriculado.**

De esta forma, el proponente deberá aportar con el formulario para la inscripción, actualización o renovación del Registro Único de Proponentes, como soporte documental de su auto-clasificación copia del respectivo formulario del Registro Único Tributario - RUT.

*Las Cámaras de Comercio verificarán documentalmente de esa forma la clasificación con el respectivo RUT del proponente y lo corroborarán con el Registro Mercantil, según sea el caso.*

**Parágrafo.** *Las entidades estatales contratantes solo podrán solicitar que los proponentes se clasifiquen a cuatro (4) dígitos del CIU.*

Es por lo anterior que resulta oportuno recordarle al observante, que la clasificación se verificara en el Registro Único de Proponentes (RUP), siempre y cuando conste en ese acto la Clasificación Industrial Internacional Uniforme en los cuatro dígitos en firme exigidos para el presente proceso de selección cumpliendo con lo establecido en el Decreto 734 de 2012. Lo que se verificara en el RUP es la actividad a que pertenece el proponente, que para el presente proceso es la de (3) proveedor.

Además es válido que la Entidad pueda exigir la información que las cámaras de comercio no hayan verificado, caso que es aplicable la clasificación internacional CIU, ya que esta información no se encuentra estipulada en el Registro Único de Proponentes, por el periodo de transición estipulado en el Decreto 734 de 2012, por ende esa clasificación que no ha sido verificada por la cámara de comercio puede ser verificada y exigida por la Entidad en el Registro Único Tributario, lo anterior teniendo como fundamento legal el artículo 6.1.1.1 el cual establece: *“Las entidades estatales podrán exigir y los proponentes aportar, de acuerdo con lo señalado en el presente decreto, la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.”*

Por todo lo expuesto, no es coherente que la Entidad verifique el grupo y la especialidad descritos en el Registro Único de Proponentes, ya que esa clasificación debe ser verificada en el sistema de clasificación CIU, ya que el Decreto 1464 de 2010 fue derogado expresamente por el Decreto 734 de 2012, por lo tanto no es posible realizar la verificación de la clasificación con una norma derogada, por ello se acude al sistema de clasificación CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) que deberán las Cámaras de Comercio registrar en el Registro Único de Proponentes (RUP), sin embargo, mientras ello sucede **(periodo de transición)**, el único medio para verificar la información en comento es el Registro Único Tributario (RUT) el cual establece dicha clasificación. Es por ello que el Decreto establece un periodo de transición, para que las Entidades no exijan la clasificación del CIU en el Registro Único de Proponentes, pero sí es exigible en el Registro Único Tributario, exigencia que no es nueva en el precitado registro, ya que parece descrito como una actividad económica elevada a cuatro dígitos exigida en el pliego de condiciones.

**Por lo anterior no es procedente acoger su observación.**

  
**DIEGO FERNANDO FONNEGRA VELEZ**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Interna

Revisó Ivett Lorena Sanabria Gaitán – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos  
Elaboró Orlando Acosta Oñate – Asesor Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

